



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Reparación Directa.
Radicación N°: 700013331003-2012-00081-00
Demandante: Libis Pacheco Conde
Demandado: Municipio de Sampués - Sucre.

ASUNTO: ABRE A PRUEBA.

Vista la nota secretarial que antecedente y de acuerdo con lo señalado en los arts. 168, 169 y 209 del C.C.A. y concordantes con el C.P.C. **Se Decide:**

PRIMERO: abrir por el término legal de 30 días la etapa probatoria.

SEGUNDO: téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante en la presentación del escrito petitorio, cuya eficacia probatoria se valorara en la sentencia.

TERCERO: se admite y ordenan las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora en la presentación de la demanda; la parte demandada no contestó el escrito genitor; por lo tanto, no solicitó prueba alguna.

3.1. PARTE DEMANDANTE:

❖ DOCUMENTALES:

La parte demandante solicita se oficie al Municipio de Sampués para que con la contestación de la demanda o en la etapa probatoria se sirva hacer llegar al proceso los siguientes documentos:

- Licencia de construcción temporal para las corralejas del año 2008 - 2009.

- Solicitud y soportes exigidos por el Decreto 564 de 2006 y la Ley 388 de 1997, para la expedición de la licencia de construcción temporal del año 2008.
- Copia del contrato de arrendamiento o del documento mediante el cual se autorizó la construcción de las corralejas en el inmueble identificado con el N° 340-25213 de propiedad del municipio.
- Los documentos contentivos de los requisitos que se relacionan en el permiso de taurinas de 2009 - 2010.
- Contrato firmado con el contratista constructor de las corralejas.

❖ **TESTIMONIALES:**

La parte demandante solicita se cite a los siguientes testigos a la fecha

- **ROGER EDUARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con la C.C. N° 3'934.367, domiciliado y residente en Sampués en la calle 22 N° 23 - 02.
- **VÍCTOR JULIO CHIMA LÁZARO**, identificado con la C.C. N° 3'934.500, domiciliado y residente en Sampués en la calle Real N° 38 - 41.
- **LUIS CARLOS RAMOS**, identificado con la C.C. N° 6'879.557, domiciliado y residente en Sampués, en el barrio Balcones del Rio en la calle 27 N° 14 B - 46.

Los dos primeros para que se manifiesten lo que le conste sobre la vida y profesión de Sra. Walter Elmer Perdomo Nisperuza, la afectación familiar que sus familiares tuvieron con su muerte y la posición asumida por el Municipio de Sampues y la junta organizadora de las festividades.

El último, reconocido mantero, apodado como Kaliman, quien podrá ilustrar al Despacho sobre como participan ellos en las fiestas en Corralejas, los pagos que reciben, la forma que los contratan o buscan y demás situaciones entorno del espectáculo taurino.

Testimoniales que serán citados por intermedio del apoderado citante, esto es, el representante judicial de la parte demandante, quien se encargara de hacer llegar la

respectiva boleta de citación, para que los mismos comparezcan a la celebración de la audiencia de pruebas.

QUINTO: La recepción de los testimonios decretados, se fija como fecha de la celebración de la audiencia de pruebas el día veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 a.m.

SEXTO: TÉNGASE al abogado Francisco Jiménez Martínez, identificado con C.C. N° 1'100.689.800 y T.P. N° 283.814 del C. S. de la J., como apoderado judicial del Municipio de Sampués, en los términos y extensiones del poder que le fue conferido de conformidad a lo reglado en los arts. 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez